

## Edicto

### Cédula de notificación

En el procedimiento familia, divorcio contencioso 1524/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Málaga a instancia de José Francisco Recio Vida contra Krasimira Simeonova Peea, sobre divorcio incidental, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 617/08.

En Málaga, a 1 de septiembre de 2008.

Vistos por la ilustrísima señora doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número (de Familia) los autos de divorcio incidental número 1524/07 promovidos por la procuradora doña Eva María Parra Delgado, en nombre y representación de don José Francisco Recio Vida, asistido por la letrada doña María Auxiliadora García Fernández contra doña Krasimira Simeonova Peea, con los siguientes

Fallo: Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don José Francisco Recio Vida y doña Krasimira Simeonova Peea, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y conforme a los artículos 457 y siguientes del Código Civil.

Así, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Krasimira Simeonova Peea, extiendo y firmo la presente en Málaga, a 26 de enero de 2009.

La Secretaria.

1 2 0 9 / 0 9

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

### Anuncio

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2008, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Fomento del Empleo y la Actividad Económica a través de los accesos a los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 251, de 31 de diciembre de 2008. Transcurrido el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación a la ordenanza, por lo que la misma se considera aprobada definitivamente, siendo el texto íntegro de la misma el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DEL ACCESO A LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

#### Artículo 1. Objeto

Las normas contenidas en esta ordenanza constituyen el régimen jurídico aplicable a la concesión de incentivos destinados a promover, estimular y apoyar la creación de empleo y la puesta en funcionamiento y la consolidación de empresas en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

El Ayuntamiento prestará su apoyo a los proyectos empresariales seleccionados poniendo a disposición de los beneficiarios y beneficiarias, espacios del Centro de Iniciativas Empresariales en régimen de

arrendamiento, para el desarrollo de la actividad propuesta y la creación de empleo prevista.

Tendrán cabida actividades económicas –proyectos y empresas en funcionamiento–, que puedan hacer un uso compatible de las instalaciones disponibles, generadores de empleo y que se sometan voluntariamente a las obligaciones que derivan del contrato de arrendamiento.

Además de las naves y oficinas, el Ayuntamiento pone a disposición, sin coste adicional para ocupantes los aseos compartidos para todos los ocupantes, limpieza semanal de zonas comunes y mantenimiento de las mismas.

Los arrendatarios realizarán a su cargo las instalaciones necesarias, la contratación de suministros, gestión de sus residuos, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de lo arrendado, la obtención de cuantos permisos y licencias legalmente procedan y el abono de tasas e impuestos derivados de la actividad fomentada.

Los incentivos se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, previa tramitación periódica a tal efecto de expediente de contratación para el arrendamiento de los espacios disponibles en el Centro de Iniciativas Empresariales.

#### Artículo 2. Del contrato de arrendamiento

##### 1. ÁMBITO TEMPORAL O DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 4 años, pudiendo prorrogarse anualmente previa petición de los interesados y mediante resolución expresa del órgano de contratación.

La posible prórroga podrá ser solicitada durante el último semestre del contrato inicial y con anterioridad a dos meses de la fecha final de dicho contrato, argumentando su necesidad para consolidar la actividad empresarial, asegurar su viabilidad y el mantenimiento de los puestos de trabajo, siempre que el arrendatario continúe reuniendo los requisitos necesarios para contratar con la Administración Pública.

La duración total del contrato, incluidas todas sus prórrogas no podrá superar los ocho años.

##### 2. RENTA DEL ARRENDAMIENTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 7/1999, de bienes de las Entidades Locales Andaluzas, para hacer efectiva la acción de fomento, prevalecerá el interés social sobre el económico, por lo que el tipo de licitación se verá reducido en un 75% durante el primer año, un 50% durante el segundo y un 25% durante el tercero.

En el supuesto de prórroga, la renta del arrendamiento inicial –no bonificada– será actualizada según el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

A partir de ese momento, el precio será objeto de revisión para cada periodo prorrogado aplicando a la renta correspondiente a la última anualidad, la variación porcentual experimentada por el mismo índice en el periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión.

##### 3. PAGO DE LA RENTA DE ARRENDAMIENTO

Se abonarán las mensualidades mediante domiciliación bancaria, verificándose su pago en los primeros días al mes correspondiente.

##### 4. FIN DEL ARRENDAMIENTO

Transcurrido el plazo contractual establecido, con las prórrogas acordadas, en su caso, el arrendamiento quedará finalizado y extinguido, debiendo el arrendatario, sin necesidad de requerimiento especial, desalojar el local objeto de arrendamiento sin que tenga derecho indemnizatorio alguno.

No obstante, los arrendamientos podrán dar por extinguido el contrato antes de la finalización del plazo pactado, mediante preaviso a la otra parte con dos meses de antelación.

Si a la finalización del contrato o a la rescisión o resolución del mismo el arrendatario no desalojara el local objeto del contrato, deberá abonar al arrendador en concepto de indemnización una cantidad equivalente al 10% del importe mensual del contrato por cada día que pase desde la fecha en que debió producirse el desalojo y la fecha en la que efectivamente se realiza.

### Artículo 3. *Actividades incentivables*

Serán incentivables mediante el acceso a los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales las siguientes actividades que implican un uso permitido según las normas de planeamiento:

- Pequeñas industrias.
- Industrias medianas siempre que utilicen medidas correctoras.
- Talleres artesanales.
- Almacenamiento y exposición de productos en los que la venta de los mismos constituye la actividad principal.
- Oficinas.

Además, dichas actividades deberán ser compatibles con el inmueble que se pretende arrendar.

El pliego de prescripciones técnicas para el arrendamiento de los espacios podrá precisar de entre las actividades permitidas cuales son objeto de un fomento preferente, pudiendo incluso llegar a limitarlas en cada convocatoria.

### Artículo 4. *Beneficiarios y beneficiarias de los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales*

Podrán solicitar los incentivos previstos en esta ordenanza:

- a) Personas físicas con proyecto de auto-empleo, que puedan acreditar mediante informe de vida laboral que no han cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los últimos doce meses.
- b) Personas físicas que promueva un nuevo proyecto empresarial, cualquiera que sea la forma jurídica prevista, en el cual vaya a causar alta como trabajador en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y que no hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los últimos doce meses.
- c) Empresarios y empresarias individuales y representantes de personas jurídicas (1), correspondientes a empresas que a la fecha de presentación de la solicitud lleven menos de 18 meses de actividad (2), que presenten solicitud para la consolidación y desarrollo de la actividad.

(1) Tales personas físicas deberán acreditar mediante vida laboral que no cotizaron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los 18 meses previos al inicio de la actividad para la que se pretende el apoyo y que se han incorporado como trabajadores a tal proyecto cotizando continuamente desde el comienzo de actividad en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

(2) Para determinar fecha de inicio de la actividad se atenderá a los siguientes criterios:

- En caso de personas jurídicas, la fecha de referencia será la del otorgamiento de la escritura de constitución por parte del notario.
- En caso de personas físicas, la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a la Declaración Censal relativa al Epígrafe de Actividades Económicas para la actividad que se fomenta.

### Artículo 5. *Convocatorias*

El pliego de prescripciones técnicas de cada expediente de contratación que se inicie al objeto de arrendar los espacios disponibles del Centro de Iniciativas Empresariales, especificará:

- a) Identificación de los espacios disponibles y datos relativos a la renta de arrendamiento de cada uno de ellos.
- b) En su caso, preferencia o limitación de actividades que se fomentan.
- c) En su caso, características del colectivo de solicitantes que requiera una atención urgente.
- d) Plazo de presentación de solicitudes de acceso a las instalaciones del Centro de Iniciativas Empresariales.
- e) Criterios de valoración y documentación válida para la acreditación de cada circunstancia a considerar.
- f) Puntuación mínima para concursar.

g) Criterios de adjudicación

h) Modelo de propuesta para la licitación

i) Posibilidad de modificación de la obligaciones contractuales tras la adjudicación de contratos.

### Artículo 6. *Tramitación de expedientes*

Las solicitudes recibidas en la forma y los plazos que determine cada convocatoria serán tramitadas conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

### Artículo 7. *Formalización de contratos y entrega de inmuebles*

El contrato de arrendamiento se formalizará en documento administrativo en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación de la oficina o nave.

En el supuesto de no presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato, sin que medie petición justificada de prórroga, se tendrá al interesado por desistido en el procedimiento, acordando nuevo adjudicatario al suplente que corresponda —si lo hubiera—. En el supuesto de no haber suplente se declarará caducado el expediente.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del promotor seleccionado los inmuebles afectos a la firma del correspondiente contrato de alquiler, documentando también la entrega de llaves y la conformidad con fotografías que acrediten el estado del espacio arrendado.

### Artículo 8. *Obligaciones del beneficiario de las ayudas*

Serán obligaciones del beneficiario frente al Ayuntamiento:

- a) Obtener licencia de apertura, presentando la solicitud de licencia para la actividad fomentada en el plazo de tres meses desde la firma del contrato.
- b) Desarrollar la actividad objeto de incentivo en la instalación arrendada, de manera continuada durante el periodo de arrendamiento, cumpliendo cuantas disposiciones legales le resulten de aplicación.
- c) Cumplir, durante el primer año de alquiler, los compromisos detallados en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato:

- La inversión en activos fijos (excluida la adquisición de inmuebles, de vehículos y los inmateriales) tanto en términos cualitativos como cuantitativos.

- La creación de los puestos de trabajo previstos.

d) Justificar en el primer trimestre del segundo año de arrendamiento, la realización de la inversión y la creación de puestos de trabajo, remitiendo al Ayuntamiento las facturas abonadas e informes de vida laboral.

e) Someterse a las actividades de control y comprobación por parte del Ayuntamiento, aportando la información y documentación que se le requiera en relación con la actividad objeto de fomento y las consideraciones se sirvieran de base para otorgar el contrato de arrendamiento. Como mínimo se requerirá anualmente, a partir del segundo año de contratación, la vida laboral de la empresa para verificar el mantenimiento de los puestos de trabajo comprometidos.

### Artículo 12. *Resolución y extinción de contratos*

Las causas de resolución de los contratos serán:

- a) La no obtención de licencia de apertura por causa imputable al adjudicatario en el plazo de 6 meses desde la firma del contrato.
- b) La falta de inicio de actividad en el plazo de 6 meses desde la firma del contrato, por causas imputables al adjudicatario.
- c) La falta de aprovechamiento del espacio arrendado para la actividad fomentada, que haga permanecer cerrada la instalación

durante más de 30 días naturales consecutivos, sin causa justificada comunicada a la Administración. Contrato.

- d) El cese de actividad o la extinción de la personalidad jurídica
- e) El incumplimiento de las obligaciones de inversión, creación y mantenimiento de puestos de trabajo creados en los 12 primeros meses de actividad, durante el primer año de arrendamiento.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- g) Resistencia al control de la actividad y del uso de la instalación arrendada por parte del Ayuntamiento.
- h) La falsedad documental.
- i) La renuncia.
- j) Cualquier otro incumplimiento que se derive de las normas que resulten de aplicación.

La revisión de los inmuebles se producirá en los diez días siguientes al requerimiento y para el desalojo del ocupante se seguirán las normas establecidas para el desahucio por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normativa complementaria que en su caso sea aplicable al desahucio administrativo.

#### Disposición derogatoria única

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Fomento de Proyectos Empresariales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 74 de 19 de abril de 2002 (edictio número 4254).

Alhaurín de la Torre, 10 de febrero de 2009.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

2 1 9 3 / 0 9

BENALMÁDENA

Área de Contratación

#### Anuncio

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Benalmádena.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 17/09.
2. *Objeto del contrato*
  - a) Descripción del objeto: Obras de regeneración urbana de la avda. de la Constitución.
  - b) Lugar de ejecución: Benalmádena.
  - c) Plazo de ejecución (meses): 6 meses.

#### 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación*  
Importe total: 2.932.961,62 euros.

#### 5. *Garantía provisional*

No ha lugar.

#### 6. *Obtención de documentación e información*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena.
- b) Domicilio: Avda. Juan Luis Peralta, s/n.
- c) Localidad y código postal: Benalmádena-Pueblo 29639.
- d) Teléfono: 952 579 910-12.
- e) Telefax: 952 579 908.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto en BOP.

#### 7. *Requisitos específicos del contratista*

- a) Clasificación, en su caso: Grupo G, subgrupo 6, categoría f.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Clasificación exigida.

#### 8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto en BOP en horario de 10:00 a 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena (Sección de Contratación).
  - 2.ª Domicilio: Avda. Juan Luis Peralta, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Benalmádena-Pueblo 29639.
 Asimismo podrán presentarse las ofertas por correo conforme al artículo 80.4 del RGLCAP.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9. *Apertura de las ofertas*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena (sala de juntas).
- b) Domicilio: Avda. Juan Luis Peralta, s/n.
- c) Localidad: Benalmádena-Pueblo.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)).

#### 10. *Otras informaciones*

El proyecto puede consultarse en la Sección de Contratación donde igualmente se facilitará copia en CD.

#### 11. *Gastos de anuncios*

A cargo del adjudicatario.

12. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos*  
[www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)

En Benalmádena, a 17 de febrero de 2009.

El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

2 4 2 2 / 0 9

BENALMÁDENA

Área de Contratación

#### Anuncio

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Benalmádena.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 16/09.
2. *Objeto del contrato*
  - a) Descripción del objeto: Obras de regeneración urbana de la avda. de la Estación de Arroyo de la Miel.
  - b) Lugar de ejecución: Benalmádena.
  - c) Plazo de ejecución (meses): 6 meses.

#### 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación*  
Importe total: 1.430.232,82 euros.

#### 5. *Garantía provisional*

No ha lugar.